



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El conocimiento de técnicas de resucitación con manejo básico de su funcionamiento, son procedimientos que al ser aprendidos por la sociedad en su conjunto, salvará muchas vidas.

Estos conocimientos deben ser incorporados en la infancia y adolescencia para permitir su persistencia y asegurar su correcta utilización. Por ello, no basta con cursos únicos que ya han demostrado su ineficacia en la vida práctica.

Asimismo, se evitarán los perjuicios que ocasiona el impartir ayuda sin los conocimientos adecuados que puede ser también fuente frecuente de lesiones permanentes.

Cabe destacar que la mayoría de las muertes ocasionadas por ataques al corazón ocurren antes de que la víctima llegue al hospital. Los estudios muestran que una RCP eficaz e inmediata mejora la supervivencia de un paro cardíaco.

La mayoría de los paros cardíacos ocurren fuera del hospital (en el hogar, la oficina o en la calle), pero siempre cerca de alguna persona. Las personas que saben maniobras básicas de RCP pueden marcar la diferencia. El primer paso es aprender como administrar RCP.

La enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte en casi todos los países del mundo y nuestro país no es la excepción. Muchas veces la primera manifestación de una enfermedad cardíaca es la muerte súbita, definida como aquella que se produce en forma brusca e inesperada dentro de la primera hora de iniciados los síntomas. Esto no significa que la persona deba estar gravemente enferma para que ocurra. La muerte súbita tiene alta incidencia en personas jóvenes y deportistas con "corazones demasiados sanos para morir" y más del 80% de las veces ocurre fuera del hospital pero siempre cerca de alguna persona.

Si bien no hay una edad preestablecida, a partir de los 11 o 12 años ya se puede aprender. Aunque un niño de esa edad y dependiendo de su tamaño no tenga la fuerza física suficiente para realizar compresiones torácicas hay experiencias que muestran que cuando un niño conoce las maniobras puede guiar a un adulto a realizarlas.

La reanimación cardiopulmonar (RCP) es un procedimiento de salvamento que se lleva a cabo con el



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

objetivo de reestablecer la respiración y los movimientos del corazón de una persona, cuando la respiración o los latidos cardíacos de alguien han cesado, como en los casos de accidentes de tránsito, descarga eléctrica, ahogamiento o un ataque cardíaco.

La RCP es una combinación de:

- Respiración boca a boca, la cual provee oxígeno a los pulmones de una persona.
- Compresiones cardíacas, las cuales mantienen la sangre de la persona circulando.

Se puede presentar daño cerebral o la muerte en unos pocos minutos si el flujo de sangre en una persona se detiene. Por lo tanto, se debe continuar con estos procedimientos hasta que los latidos y la respiración retornen o llegue ayuda médica entrenada.

La RCP puede salvar vidas, pero las personas que mejor la realizan son aquellas que han recibido entrenamiento para tal fin en un curso acreditado.

El tiempo es muy importante cuando se trata de una persona inconsciente que no está respirando. La lesión cerebral permanente comienza después de tan solo 4 minutos sin oxígeno y la muerte puede ocurrir de 4 a 6 minutos más tarde.

Cuando un transeúnte inicia RCP antes de que llegue la ayuda de emergencia, la persona tiene una posibilidad mucho mayor de sobrevivir. No obstante, cuando la mayoría del personal de emergencia arriba a un caso de paro cardíaco, generalmente encuentran que nadie está realizando RCP.

En nuestro país las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de muerte, y la primera causa de muerte prevenible; la muerte súbita es el 25-50% de dichas muertes. Mientras que la enfermedad Trauma es la responsable de la tercera causa de muerte cuando se consideran todos los grupos de edad.

Según datos estadísticos, el próximo año, solo en la provincia de Buenos Aires, morirán alrededor de 7.000 personas por muerte súbita y entre 7000 y 9000 por colisiones vehiculares. Estas muertes ocurrirán más frecuentemente en el ámbito extrahospitalario, fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

que nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular y que se manejan con hábitos de conducción seguros.

En el caso de la muerte súbita, una RCP efectiva por parte de un testigo circunstancial puede duplicar o triplicar la tasa de supervivencia del paro cardíaco. Desafortunadamente, menos de un tercio de las víctimas de paro cardíaco recibe RCP por parte de un testigo, y menos aún reciben RCP bien realizada. La muerte súbita ocurre en un 80% de los casos en el ámbito prehospitalario, de esos casos el 40% en la vía pública y el 60% en el hogar.

Todos somos más o menos vulnerables, pero al mismo tiempo todos tenemos la capacidad de aprender y prestar primeros auxilios para salvar la vida de una persona. Cuando ocurre una emergencia la ayuda puede verse retrasada por varios motivos, estos incluyen, las distancias prolongadas a los servicios de emergencia, los recursos limitados, la ausencia de sistemas de emergencia medicas prehospitalarios y la alta demanda, entre otros.

La activación del sistema de emergencia y el inicio de la RCP precoz, constituyen los 2 primeros pasos en la atención de la emergencia y dependen exclusivamente de la comunidad. Los pasos posteriores dependen del sistema de emergencia y se inician con el arribo de la ambulancia.

El entrenamiento en RCP, es una inversión para ayudar a personas y comunidades a convertirse más resistentes a los efectos de desastres y crisis en salud. A su vez, la prevención es un componente clave que debe ser atendido en todas las políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas.

Consideramos importante, para nuestra comunidad, poner en conocimiento de los adolescentes criterios básicos de reacción en situaciones de emergencia ante personas que estén sufriendo un ataque cardiorrespiratorio. La reanimación cardiopulmonar (RCP) que es realizada pronta y apropiadamente puede dar a las víctimas tiempo para recibir tratamiento especializado posterior.

Por ello es sumamente importante poder contar dentro de la estructura del Sistema Educativo Provincial con las personas capacitadas para poder colaborar en la urgencia del hecho y de esta manera saber reconocer las señales de un ataque al corazón, ya que esto redundará también en una rápida comunicación al la hora de la llegada de los profesionales de la salud, que ya habrán ganado un tiempo más que valioso al llegar al lugar y producirse el diálogo con los instruidos "socorristas".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Cabe destacar que esta iniciativa surge a partir de, en primer lugar el proyecto de ley impulsado por el Dr. Daniel López Rosetti y presentado por el titular de la Cámara de Diputados Julián Domínguez. (Expediente: 6566-D-2012) y de segundo lugar de una campaña realizada en un medio de comunicación -Radio La Puntual 99.5, de Viedma- a raíz de la cobertura de un hecho particular, cuando un efectivo policial logró salvar la vida de un bebé recién nacido en un domicilio particular.

En ese caso, el empleado de la fuerza explicó en diálogo con la prensa que se apoyó en mayor medida en sus conocimientos empíricos, dado que había presenciado los partos de sus tres hijos, que en los conocimientos académicos. No obstante ello, éstos últimos también fueron necesarios para reanimar al niño.

Por ello, y raíz de esa experiencia que afortunadamente tuvo resultados positivos, se inició un debate en la Radio acerca de la importancia de que la población cuente con un conocimiento más acabado acerca de las técnicas de reanimación y de primeros auxilios.

Desde Radio La Puntual, y con el acompañamiento de los oyentes, nos hicieron llegar dicha inquietud y un pedido de acompañamiento de esta iniciativa - que también se realiza en forma similar en el ámbito nacional con el noticiero Telefe Noticias, a los efectos de que pudiera dar curso la necesidad que compartimos plenamente.

Por ello:

**Autores:** Facundo López, Matías Gomez Ricca.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Se incorpora en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio, las temáticas referidas a Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), o reanimación cardiorrespiratoria (RCR).

**Artículo 2°.-** A los efectos de la presente ley se entenderá por reanimación cardiopulmonar (RCP), o reanimación cardiorrespiratoria (RCR), al conjunto de maniobras temporales y normalizadas internacionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa de la parada cardiorrespiratoria.

**Artículo 3°.-** Es objetivo de la presente ley la capacitación de estudiantes de colegios secundarios de la provincia, en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.

**Artículo 4°.-** Las temáticas mencionadas en el artículo 1° de la presente ley serán incorporadas como una Unidad Programática dentro de los planes de estudio vigentes; e impartidas en forma gradual y permanente.

**Artículo 5°.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Cultura y Educación, con la asistencia técnica profesional del Ministerio de Salud.

**Artículo 6°.-** El Ministerio de Cultura y Educación y el Ministerio de Salud de la provincia, están facultados para aceptar ayuda financiera, profesional y técnica o cooperación de cualquier naturaleza, ya sea de servicios, incluyendo donaciones, servicios técnicos o personales, equipos que provengan de individuos, grupos de ciudadanos o entidades particulares y de instituciones sin fines de lucro, con el propósito de lograr la consecución de los fines de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 7°.-** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud de la provincia incluirán en las solicitudes de sus partidas presupuestarias, los costos relacionados con los recursos administrativos, operacionales y de servicios para la puesta en vigor de la presente ley.

**Artículo 8°.-** De forma.